



**CELULOSA FABRIL, S.A.**

## **Código de Conducta**

Conjunto de principios, valores y normas de comportamiento a aplicar en la gestión empresarial dentro del Modelo de Prevención de Riesgos Penales.

CELULOSA FABRIL, S.A. ha considerado imprescindible, establecer y adoptar un modelo de organización, gestión y control para la prevención de delitos, según lo dispuesto por el Código Penal Español.

El presente Código de Conducta forma parte integrante del Modelo de Prevención de Ilícitos Penales y su cumplimiento es vinculante para todos los que trabajan en CELULOSA FABRIL, S.A.

El presente documento detalla los compromisos y las responsabilidades que los “Empleados” del presente Código asumen y comparten durante la gestión del riesgo y sus actividades empresariales:

#### **Artículo 1 .- Igualdad de oportunidades y no discriminación.**

La Sociedad proporcionará las mismas oportunidades en el acceso al trabajo y en la promoción profesional a todos los empleados.

#### **Artículo 2.- Respeto a las personas y su intimidad.**

El acoso, el abuso, la intimidación, la falta de respeto y consideración son inaceptables y no se permitirán ni tolerarán en el trabajo.

#### **Artículo 3.- Seguridad y Salud Laboral.**

La prevención de riesgos es uno de los pilares básicos, y la mejora continua en este ámbito el principal objetivo de la Sociedad.

#### **Artículo 4.- Imparcialidad y Conflicto de interés.**

Las decisiones profesionales deberán estar basadas en la mejor defensa de los intereses de la Sociedad evitando cualquier situación de parcialidad o conflicto de interés.

#### **Artículo 5.- Protección del medio ambiente.**

La Sociedad desarrolla su actividad según los principios y criterios de sostenibilidad y protección del medioambiente, siendo prioritaria la adecuada gestión de sus recursos y el consumo responsable para lograr sus objetivos.

#### **Artículo 6.- Lucha contra el Blanqueo de Capitales.**

La Sociedad manifiesta su firme compromiso de no realizar prácticas que puedan considerarse irregulares en el desarrollo de sus relaciones con clientes, proveedores, suministradores, competidores, autoridades, etc., incluyendo las relativas al blanqueo de capitales provenientes de actividades ilícitas o criminales.

### **Artículo 7.- Lucha contra la Corrupción y Fraude con Terceros.**

En el marco de la lucha contra la corrupción, la Sociedad manifiesta su compromiso de no realizar en el ámbito de sus relaciones con terceros externos, actividades que puedan tener la consideración de corruptas.

### **Artículo 8.- Gestión de la información: directrices de transparencia, exactitud y confidencialidad.**

La Sociedad considera la información como uno de sus activos más valiosos por lo que desde este Código de Conducta se promueve la protección de la misma.

### **Artículo 9.- Respeto a la propiedad intelectual e industrial.**

Los “Empleados” de la Sociedad respetarán la propiedad intelectual e industrial y el derecho de uso correspondiente a la Sociedad.

### **Artículo 10.- Uso del sistema informático, telemático y prohibición de provocar daños y perjuicios programas informáticos, informaciones y/o datos de terceros.**

La utilización de los equipos, sistemas y programas informáticos que la Sociedad pone a disposición de los “Empleados” para el desarrollo de su trabajo, deberá ajustarse a criterios de seguridad y eficiencia, excluyendo cualquier uso que sea ilícito o contrario a las normas o instrucciones de la Sociedad.

### **Artículo 11.- Uso y protección de los activos.**

Los “Empleados” se comprometen a hacer un uso responsable de los recursos y de los medios puestos a su disposición, realizando con aquéllos exclusivamente actividades profesionales en interés de la Sociedad.

### **Artículo 12.- Calidad de los productos comercializados.**

La Sociedad se compromete a garantizar que se aplicarán los controles de calidad aplicables en el proceso de producción. Se exige la calidad en todos los productos y en las actividades de abastecimiento, fabricación y seguridad hasta la comercialización, logística y servicio al cliente.

### **Artículo 13.- Imagen y reputación corporativa.**

La imagen de la Sociedad, constituye la representación de las empresas en el mercado, por lo que dada la importancia y relevancia que tiene frente a terceros externos, desde la Sociedad se controlará el uso que se hace de la misma por parte de los “Empleados”.

#### **Artículo 14.- Protección de la competencia.**

La Sociedad y los “Empleados” se comprometen al cumplimiento de la normativa de defensa de la competencia.

#### **Artículo 15.- Relaciones con los clientes.**

Las relaciones mantenidas por la Sociedad con los clientes estarán presididas por las máximas de calidad de producto y servicio prestado, la confidencialidad en el tratamiento de datos, la transparencia y legalidad en las relaciones contractuales concertadas con los mismos.

#### **Artículo 16.- Relaciones con los Proveedores.**

Las relaciones entre la Sociedad y los proveedores están basadas en el respeto, la confianza y la búsqueda de beneficios mutuos. Por ese motivo, la Sociedad desarrollará procesos de selección de proveedores y suministradores en base a criterios de objetividad, imparcialidad y transparencia, evitando cualquier situación de conflicto de interés o favoritismo en su selección.

#### **Artículo 17: Relación con las instituciones y los funcionarios públicos.**

La Sociedad se regirá por los principios de transparencia y cooperación en aquellas relaciones que mantengan con autoridades, organismos y Administraciones Públicas.

#### **Artículo 18.- Regalos y obsequios.**

Los “Empleados” de la Sociedad no podrán dar ni aceptar regalos u obsequios que tengan por objeto influir de manera impropia en sus relaciones comerciales, profesionales o administrativas.

#### **Artículo 19.- Gestión de la información financiera.**

La transparencia en la información es un principio básico que debe regir la actuación de los “Empleados” de la Sociedad.